



Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la demandante en el proceso Ejecutivo allega contrato de transacción y solicita terminación. Bucaramanga, 13 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2019-00010-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la señora Claudia Patricia Torres González allega contrato de transacción, solicitando terminación y levantamiento de medidas.

Al respecto tenemos que el artículo 312 C.G.P. dispone:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis...”

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...”

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia...”

Revisada la petición efectuada por el apoderado demandante y la transacción celebrada entre las partes, la misma se ajusta a derecho, por lo que el Despacho procederá a acogerla y, en consecuencia, se dará terminación al presente proceso EJECUTIVO POR COSTAS por haberse transado la totalidad de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto anteriormente el Juzgado Cuarto de Familia.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION presentada por las partes con respecto a las pretensiones de la presente demanda de EJECUTIVO POR COSTAS.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de EJECUTIVO POR COSTAS adelantada por la señora CLAUDIA PATRICIA TORRES GONZALEZ en contra de LUIS FERNANDO JIMENEZ por TRANSACCION, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrese las comunicaciones pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 16 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 053 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria